

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

APROBACIÓN POLÍTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR MEDIO DE PROVEEDORES EXTERNOS (TERCEROS)

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 11 de la Sesión N° 7997, celebrada el 6 de octubre del 2005, dispuso aprobar como política institucional en materia de contratación de servicios de salud a terceros, el documento presentado por la Comisión de Junta Directiva integrada al efecto, que se conservará en forma anexa al presente acuerdo, y que a su vez se fundamenta en el análisis de la Subcomisión Técnica que tuvo a cargo el estudio del tema respectivo, que literalmente señala:

“A. POLÍTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR MEDIO DE PROVEEDORES EXTERNOS (TERCEROS).

La provisión de servicios de salud por proveedores externos, deberá estar amparada en una determinación de la necesidad o calificación de insuficiencia o inexistencia de la capacidad resolutoria de la red de servicios de salud institucional, en salvaguarda de la oportunidad y eficiencia necesaria para atender la demanda existente, conforme al grado de urgencia y necesidad que se demuestre en cada caso concreto, en el estudio técnico y financiero que debe ser realizado para sustentar la toma de decisiones.

La política institucional para la prestación de servicios de salud toma en cuenta los siguientes criterios de clasificación:

1. NATURALEZA Y TIPO DE PRESTACIÓN:

Con el propósito de definir una política para cada caso de provisión por proveedores externos de servicios de salud que se presente en la práctica, resulta indispensable establecer cuál es la naturaleza y tipo de prestación de la labor o actividad a contratar, dado que tal definición amerita un tratamiento particular de parte de las autoridades superiores de la Caja de acuerdo con las circunstancias y criterios que se presenten en cada oportunidad.

Entenderemos que por su naturaleza, las actividades o servicios a contratar dependerán de su ligamen directo o indirecto con el manejo de la salud y tratamiento de la enfermedad, de manera que de estar directa e intrínsecamente relacionadas resultaran esenciales, sustanciales o de apoyo a dichas actividades; y de no estarlo, auxiliares o accesorias.

Por el tipo de prestación, clasificaremos las labores, actividades o servicios a contratar dependiendo de conjunto y tipo de prestaciones en salud que se pretenda contratar en cada caso concreto, dado el grado de especialización o complejidad y su vinculación directa e indirecta con el manejo de la salud o tratamiento a desarrollar.

Para efectos de la política, las actividades, servicios o prestaciones a contratar con proveedores externos en el campo de la salud, podrán clasificarse en:

1.1. **SERVICIOS ESENCIALES O SUSTANCIALES:** Lo conforman aquellos servicios que responden o derivan directamente de la función esencial encargada a la Caja, cuya ejecución resultan la razón de ser de la entidad, de manera que su supresión, disminución o desviación afectan directa y sustancialmente el cumplimiento de su función social. Entre ellos tenemos:

- Servicios de Atención Médica Quirúrgica Especializada:** Es aquel conjunto de actividades provistas por un profesional o equipo médico especializado, que por el grado de complejidad del problema de salud que se trate, requieren un conocimiento, entrenamiento, experiencia y destreza calificadas para la resolución o atención de casos específicos. (Ejemplo: oftalmología, otorrinolaringología, radioterapia, quimioterapia, cirugía ambulatoria, cirugía mayor ambulatoria y otros de naturaleza similar).
- Servicios de Atención Integral a la Salud:** Conjunto de actividades que se desarrollan para la administración y prestación de servicios integrales de salud de un primer nivel de atención en Áreas de Salud y EBAIS, de acuerdo con el modelo de atención integral en salud, normativa y política institucional vigente, que comprende un paquete básico de prestaciones en salud en temas de promoción, prevención, curación y rehabilitación. (Ejemplo: Los servicios integrales de salud brindados por proveedores externos).
- Servicios de Apoyo:** Conjunto de actividades coadyuvantes o complementarias de diagnóstico, tratamiento, recuperación o rehabilitación, que contribuyen directamente en la atención a la salud de los usuarios. (Ejemplo: radiodiagnóstico, mamografía, ultra-sonografía, resonancia magnética, tomografía axial computarizada (TAC), otros de naturaleza similar y excepcionalmente farmacia, laboratorio).

1.2. **SERVICIOS AUXILIARES O ACCESORIOS:** Entiéndase por servicios auxiliares, aquellos que resultan necesarios para la consecución de las metas institucionales, sin estar necesariamente vinculados con su cometido, ni responder directamente a la naturaleza de sus funciones; tales como: vigilancia, aseo, mantenimiento, jardinería y otros de naturaleza similar.


2. REQUISITOS PREVIOS:

Toda contratación de servicios de salud que se brinden por medio de terceros, definidos anteriormente, deberá cumplir con los siguientes pre-requisitos:

- Responder a un objetivo predefinido por las instancias técnicas competentes de la Institución, que identifiquen el carácter estratégico o excepcional y plazo de la compra en cada oportunidad.
- Declaratoria de inviabilidad comprobada por parte de la unidad administrativa que genere la compra de servicios a terceros, que evidencie con claridad, los aspectos de organización, administrativos o jurídicos que impiden a la Administración brindarlos directamente en cada caso concreto.
- Existencia de un estudio técnico-financiero en el cual se identifique la necesidad y el análisis de alternativas pertinentes, en donde se especifique al menos:
 - Fundamento técnico de necesidad del servicio a contratar.
 - Estimación del costo proyectado durante la vigencia del contrato, y fuente de financiamiento que se utilizará en la contratación.
 - Instancia técnica y administrativa encargada de la verificación, fiscalización y evaluación cuantitativa y cualitativa de la ejecución del contrato respectivo.
 - En situaciones de fuerza mayor, estado de necesidad fortuito, adicionalmente deberá considerar:
 - Causa del problema de atención o servicio existente (estado de necesidad emergente).
 - Posibles efectos sobre los servicios brindados y eventuales consecuencias contra la salud o vida de las personas derivado del estado de necesidad emergente.
 - Factores financieros críticos a valorar con la decisión de compra de servicios a terceros.
 - Resultados esperados con la contratación a realizar.
 - Plan correctivo y plazo para la normalización por medios propios institucionales, cuando corresponda, de los servicios afectados temporalmente.
 - Toda contratación de servicios a terceros deberá cumplir con la obligación de exigir al proveedor o contratista estar al día en el cumplimiento con sus obligaciones a la seguridad social; así como el estricto respeto de los derechos y garantías laborales con sus trabajadores, y la no imposición de condiciones de empleo precarias.

3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD A TERCEROS:

3.1. Sobre la Actividad Sustancial:

Tratándose de actividad sustancial, la Caja  irá ordinariamente la prestación directa y por medios propios de los servicios de salud a la población; no obstante, extraordinariamente y por criterios de conveniencia, necesidad y oportunidad institucional debidamente acreditados, se admitirá, con base en el estudio de costo efectividad que deba realizarse al efecto, la contratación de servicios de apoyo, asistenciales, especializados e integrales para la satisfacción oportuna de las necesidades de la población derivados de estado de necesidad, fuerza mayor o caso fortuito, o para la consecución de objetivos estratégicos o de interés público previamente acreditados; sujeto a las condiciones de modo, tiempo y lugar que oportunamente sean definidas.

En cada oportunidad, la administración deberá conformar el expediente respectivo, con indicación de la instancia(s) administrativa(s) que estarán encargadas de fiscalizar su cumplimiento, al que se incorporarán los estudios (inviabilidad y otros), análisis y criterios técnicos, administrativos y económicos que acompañen la propuesta, la cual estará sujeta a la aprobación previa, según corresponda de acuerdo con el nivel de adjudicación de contrataciones que se encuentre vigente en la institución, de la Junta Directiva, Gerencia de División, Dirección Regional u órgano desconcentrado, competentes en razón de la materia y tipo de servicio a contratar.

La resolución que se emita por la instancia competente, deberá señalar, atendiendo la naturaleza de la actividad a contratar, la instancia administrativa que deberá velar por el fiel cumplimiento de los fines, objetivos técnicos, administrativos o financieros propuestos en cada oportunidad, cuyos resultados condicionarán la continuidad, ampliación, prórroga o finalización de los servicios brindados.

3.2. Contratos para la administración y prestación de servicios integrales de salud:

La provisión de servicios integrales de salud corresponderá asumirla directamente y por medios propios a la Caja, salvo que por estudios técnicos con base en criterios de conveniencia y necesidad institucional debidamente acreditados por la instancia competente, se determine la existencia de un objetivo estratégico institucional o de interés público para la provisión por medio de terceros, de tales servicios a la población. Toda contratación de servicios integrales de salud deberá garantizar:

- El funcionamiento integral de la red de servicios institucional.
- Que el plazo y sus posibles prórrogas o renovaciones estén condicionadas al cumplimiento del objetivo estratégico predefinido.
- Que resguarde la capacidad de respuesta institucional, en caso de que ante situaciones extraordinarias deba asumir directamente la prestación de los servicios hasta su normalización, lo que deberá quedar debidamente acreditado en el expediente respectivo.
- El ejercicio pleno de las facultades de imperio de la Caja para la definición, establecimiento y priorización de las acciones en salud a desarrollar por el Proveedor, y de control, fiscalización y evaluación del cumplimiento contractual en la prestación de los servicios a la población.
- Un costo menor o igual al prestado directamente por la Caja en sus propias instalaciones.
- Una satisfacción mayor o igual a la alcanzada en la prestación directa de los servicios.
- La obtención de un valor agregado y plazo para hacerlo, que contribuya en el mejoramiento constante del modelo de atención institucional, a través de la observación de modelos de gestión que reflejen menores costos administrativos, eficiencia en la gestión del recurso humano y la gestión financiera, así como el desarrollo de investigación social y epidemiológica, entre otros.

3.3. Contratación de servicios de atención médica quirúrgica especializada:

La contratación de "servicios de atención médica quirúrgica especializada" procederá exclusivamente por causas extraordinarias derivadas de un estado de necesidad, interés público e institucional, que pudieran afectar la prestación normal y oportuna de los servicios brindados a la población. En todo caso, la instancia interesada y la autoridad competente, deberá valorar la capacidad de operación y soporte de la red de servicios de salud institucional, agotando todas las alternativas con que cuenta la Institución para atender o resolver por medios propios la necesidad existente.

La compra que se efectúe será de carácter excepcional y transitorio, y no podrá exceder el plazo que prudencialmente resulte razonable para resolver el problema de operación o funcionamiento que la originó, de manera que en el menor plazo posible, y de acuerdo con la demanda existente, se brinden tales servicios directamente por la institución.

3.4. Contratación de servicios de apoyo y servicios auxiliares o accesorios:

Toda prestación de servicios de apoyo y de servicios auxiliares o accesorios por medio de proveedores externos, estará condicionada a la valoración de la necesidad, oportunidad y financiamiento, que eventualmente se acrediten por la instancia interesada, en el entendido de que la Caja procurará suplir tales servicios por medios propios en el menor plazo posible, de acuerdo con las circunstancias que se presenten en su oportunidad, y siempre que la demanda existente y los costos lo justifiquen.

No podrán contratarse servicios de apoyo y auxiliares que en la práctica puedan generar una relación laboral, debiéndose respetar en todo momento las reglas y principios propios de la contratación administrativa.

3.5. Subcontratación de servicios:

- a) No se admitirá la subcontratación de actividad sustancial, por lo que el oferente queda obligado a proveerla directamente por sus propios medios.
- b) La subcontratación de servicios de apoyo y auxiliares que pretenda realizar un oferente, deberá estar previamente autorizada en el respectivo cartel o invitación que se realice al efecto, dentro de los márgenes legales permitidos, y quedará sujeta a la aceptación de la Institución, bajo criterios de conveniencia y necesidad institucional, que garantice la verificación de calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

4. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN:

El plazo de los servicios a contratar de acuerdo con su naturaleza, estará relacionado con el carácter transitorio o valor estratégico del tipo de bien o servicio que se trate:

- a) Por la naturaleza: Estará relacionado con el carácter excepcional, extraordinario y transitorio de la prestación o servicio a contratar, ya sea porque responden a situaciones de inviabilidad institucional, emergencia, estado de necesidad, fuerza mayor, caso fortuito; en donde su vigencia normalmente se ve agotada con el cumplimiento del objeto contractual.
- b) Por los fines: Estará supeditado al cumplimiento de objetivos y metas de interés para la institución o para la colectividad en general, en donde más allá de la salvaguarda de los principios de eficiencia y eficacia exigibles a la Administración, se han identificado otras consecuencias o efectos favorables para el desarrollo y mejoramiento continuo de los servicios brindados a la población, al contribuir en el cumplimiento de cometidos superiores derivados de la ejecución de políticas públicas o estratégicas institucionales, que relacionan la vigencia con la permanencia y continuidad de objetivos y metas institucionales iguales o similares a los que le sirvieron de fundamento."

Acuerdo segundo.—Quedan encomendadas las Gerencias de las Divisiones Administrativa, Médica, Financiera y de Operaciones, bajo la coordinación de la primera para que, en el plazo de seis meses posteriores a la firmeza de este acuerdo, se realice una revisión de la normativa y reglamentación institucional vigente sobre esta materia, a fin de ajustarla a la política promulgada y promover la producción normativa o modificaciones que se requieran al efecto.

Acuerdo tercero.—En ese mismo plazo, el resto de unidades ejecutoras deberán ajustar las nuevas contrataciones de servicios integrales, asistenciales especializados, de apoyo o auxiliares que deba tramitar en adelante, a las previsiones de la política promulgada. Lo anterior sin perjuicio de las contrataciones en curso a la fecha o las que se ejecuten dentro del plazo establecido, que seguirán rigiéndose por la normativa anterior.

Vencido ese plazo, el inicio de cualquier nuevo procedimiento de contratación deberá responder a la política promulgada y las regulaciones específicas que la componen.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo firme".

Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—N° 100195.—(87148).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

La Junta Directiva de RECOPE, en el artículo 5° del acta de la sesión ordinaria N° 3983-344, celebrada el jueves 6 de octubre del 2005, acordó modificar los siguientes artículos del Reglamento de Contrataciones de RECOPE, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

Actividad ordinaria de RECOPE

Artículo 51.—**Procedimientos de contratación.** Se definen los siguientes procedimientos de contratación para la actividad ordinaria de RECOPE:

- 51.1 Concurso Internacional, aplicable para la adquisición, importación, exportación, fletamento e inspección de petróleo crudo y derivados, así como los componentes oxigenantes requeridos para la formulación de combustibles, según la programación de necesidades.
- 51.2 Contratación Directa, utilizada para la adquisición, importación, exportación, fletamento e inspección de petróleo crudo y sus derivados, así como de componentes oxigenantes requeridos para la formulación de combustibles, cuando razones de urgencia o conveniencia empresarial debidamente justificadas así lo demanden, lo cual deberá ser acreditado en el respectivo expediente.
- 51.3 Contratación con empresas estatales, llevada a cabo con gobiernos o empresas petroleras estatales extranjeras, cuando ello conlleve facilidades crediticias, mejores precios, garantías de suministros, o cualquier ventaja para RECOPE, lo cual deberá quedar constando en el expediente de la contratación. Estas contrataciones podrán ser para la satisfacción de necesidades puntuales o bien, referirse a contratos a plazos determinados.

Artículo 52.—**Exportación de productos.** La Empresa podrá disponer de sus productos, siempre y cuando sus niveles de existencia superen los requerimientos mínimos para la satisfacción de la demanda nacional. En tal caso deberá promoverse un concurso internacional, salvo que concurren situaciones de excepcionalidad que justifiquen acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 51.2. y 51.3. anteriores, lo cual deberá quedar acreditado en el expediente respectivo.

Artículo 53.—**Comité de Contratación de Hidrocarburos.** Será la única instancia formal con plenas facultades en la toma de decisiones de los procedimientos de contratación para la actividad ordinaria.

Este comité se regirá por el Reglamento aprobado por la Junta Directiva.